

En las instalaciones de la Oficina de Información y Respuesta del Fondo de Conservación Vial - FOVIAL: Distrito de Antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, Departamento de La Libertad, el diez de diciembre de dos mil veinticuatro. La Oficina de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO:**

- I)** Que en fecha veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de información presentada en esta oficina bajo referencia **No. FOVIAL OIR-18-2024** en la que se requiere la siguiente información:

- *Se me proporcione el contrato que se denominó FOVIAL LPIN 12/08.*
- *Se proporcione la información del estado de cuenta en el que se encuentra el contrato que se denominó FOVIAL LPIN 12/08, y la sociedad PAV-TECH, S.A DE C.V.”.*

Principios de respuesta.

- II)** De conformidad al artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en las atribuciones de las letras d), i) y j), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Para el presente caso, el suscrito Oficial de Información de FOVIAL, en cumplimiento con las formalidades establecidas en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP analizó la solicitud presentada, y procedió a darle el trámite correspondiente notificando a la peticionaria la admisibilidad de la misma teniendo como fecha límite de entrega de la información lo que establece el art 71 de la LAIP (10 días hábiles) es decir fecha límite el día 11 de diciembre de 2024.

- III)** El requerimiento fue transmitido a la Unidad Organizativa competente para que preparara la información y dar respuesta de conformidad al art 71 LAIP.

Motivación.

- IV)** Respecto a las solicitudes de acceso a la información, el art. 102 de la LAIP establece que el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso, respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad.

- V)** En el caso en particular después de hacer las gestiones necesarias para la localización y entrega de la información cumpliendo con lo que establece el artículo 71 LAIP, la Unidad Organizativa competente remitió al correo institucional hrosales@fovial.gob.sv la información correspondiente a la solicitud de acceso a la información (anexo formato PDF del contrato denominado FOVIAL LPIN 12/08, y respuesta sobre el estado de cuenta en el que se encuentra el contrato denominado FOVIAL LPIN 12/08, y la sociedad PAV-TECH, S.A DE C.V.".)
- VI)** Así esta oficina en relación a lo solicitado, resuelto y remitido por la Unidad Organizativa Competente y en cumplimiento al artículo 62 de La LAIP, el FOVIAL brinda respuesta y entrega la información.

En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE:**

- a) Entréguese* respuesta a la solicitante de conformidad a lo remitido por la Unidad competente de FOVIAL.
- b) Señálese* las diez horas del día doce de diciembre del presente año, para que sea entregada en físico la información solicitada, en las oficinas del Fondo de Conservación Vial, Ubicada en Carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán.
- c) Notifíquese* a la solicitante en el medio y forma señalado para tales efectos.



Hugo Rosales
Oficial de Información-FOVIAL

